

Un juzgado de Barcelona declara improcedente un despido en el año de prueba

Revés judicial al contrato de emprendedores de la reforma laboral

El trabajador fue despedido ocho días antes de que acabara el año de prueba

La jueza cree que un artículo de la reforma laboral vulnera la Carta Social Europea

Madrid

03-12-2013

La juez del juzgado de lo social número 2 de Barcelona ha declarado improcedente el despido de César Expósito, que fue contratado por la empresa de recuperación de neumáticos Alfredo Mesalles con una jornada laboral de 40 horas, con categoría de peón, una cláusula que estableció un periodo de pruebas de un año y que fue despedido ocho días antes de acabar este periodo.

Expósito alegó que según el artículo 10 del convenio colectivo de recuperación de residuos y materias primas secundarias el periodo de prueba es de dos semanas para el personal obrero, ampliable a seis meses, a lo que la empresa se opone porque el contrato se formalizó al amparo de la reforma laboral.

La juez considera que la aplicación del artículo 4.3 del Real Decreto de Ley 3/12 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral contraviene la Carta Social Europa, que, por el principio de jerarquía normativa, se sitúa por encima de la ley nacional.

La juez cree que este artículo de la Reforma Laboral “vulnera” el artículo 4.4 de la Carta pues no fija el plazo de preaviso ni indemnización por finalizar el contrato durante el periodo de prueba de un año y que no se puede entender como razonable dicho periodo.

En consecuencia, considera que se ha de aplicar el Estatuto de los trabajadores, que remite al convenio colectivo de aplicación en la materia.

El abogado del demandante, Roberto Castro, ha explicado que no conoce ninguna otra sentencia en España dictada sobre este aspecto de la reforma laboral.